



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 419-2023-MPL/A.

Lampa, 22 de setiembre del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

#### VISTO:

El Informe N° 084-2023-MPL/JCHCH/ODC, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, el Informe N° 495-2023-MPL/OPP/WAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de los cuales solicitan Resolución para la Incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Procesos de Planificación de la Municipalidad Provincial de Lampa, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664 estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley 29664 y las leyes orgánicas respectivas, que “Los presidentes Regionales y los alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo y Plataformas de Defensa civil en Gestión del riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, Los grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos, Los Órganos y unidades Orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del reglamento de la Ley N° 29664, establece que el Plan nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objetivo establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Así mismo el numeral 37.2 señala que en el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se considere los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la estrategia financiera para la gestión del riesgo de desastres en el marco del presupuesto por resultados;

Que, según el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, indica que incorporara la política nacional en gestión del riesgo de desastres como política nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional; la cual tiene como objetivo 01 “Institucionalizar y desarrollar los procesos de la gestión del riesgo de desastres a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Que, el artículo 14.2 de la ley N° 29664 establece que los presidentes de los gobiernos regionales y alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, así mismo son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.







# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, de acuerdo al reglamento de la ley N° 29664, en su artículo 11, párrafo 11.1 y 11.5 señalan que incorporaran en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la gestión del riesgo de desastres. Para esto se realiza un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:

- La vulnerabilidad potencial de los proyectos y modo de evitarla o reducirla.
- La vulnerabilidad que los proyectos puedan crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
- La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidad existente en su ámbito de acción.

Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la gestión del riesgo de desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.

Que, el Informe N° 084-2023-MPL/JCHCH/ODC, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, mediante el cual solicita Resolución para la Incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Procesos de Planificación de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, el Informe N° 495-2023-MPL/OPP/WAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual recomienda la **APROBACIÓN** bajo acto resolutivo la Incorporación de la Gestión Del Riesgo de Desastres en los Procesos de Planificación de la Municipalidad Provincial de Lampa, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 29664 Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD.

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO. - INCORPORAR LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29664 Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, con la presente Resolución a Gerencia Municipal, la Oficina de Defensa Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA  
ABD. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE